No. GS-2026 - 020682 **- DEQUI / 20.1**

Armenia, 28 febrero de 2026

Señor teniente coronel
GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3
Calle 94 Avenida Villa Olímpica frente a Expofuturo
Pereira.

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato Nº 86-5-20232-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ **O FINAL** ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/02/2026**	**Hasta**	**10/02/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicado oficial No GS-2025-020206-RASE3 del 11/12/2025, suscrito por el señor teniente coronel GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO obrando en calidad de jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombró como supervisor del contrato al señor Subintendente DAVID RICARDO SIERRA MENDEZ.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 02**

  1. Informe de supervisión del mes de diciembre del periodo comprendido entre el 11/12/2025 al 31/12/2025 presentado mediante comunicado oficial No GS-2026-001031-DEQUI del 02/01/2026

  2. Informe de supervisión del mes de enero del periodo comprendido entre el 01/01/2026 al 31/01/2026 presentado mediante comunicado oficial No GS-2026-012343-DEQUI del 03/02/2026

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	Nº **86-5-20232-25**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3. GRUPO 7 SEVILLA.
Contratista	CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO CC. 66.888.111 de Caicedonia Valle
Representante legal	Valor Total: $ 97.000.000,00
Valor inicial del contrato u orden de compra	No aplica
Valor adiciones del contrato u orden de compra	Valor Total: $ 97.000.000,00
Valor total del contrato u orden de compra	Cuatro (04) Meses Veinte (20) días
Plazo de ejecución inicial	11/12/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	30/04/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	No aplica
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Teniendo en cuenta el comunicado oficial oficial GS-2025-020084-DERIS, se solicita a la entidad contratada certificado de ejecución presupuestal con el fin de realizar verificación de los servicios facturados, pendientes por facturar y programados, de igual manera los soportes de consulta del representante legal.

Sevilla, Valle del Cauca 17 de Febrero de 2026.

Señor:
David Ricardo Sierra Méndez
Subintendente.
POLICIA NACIONAL.
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
Carrera 13ª N 1-117 frente al parque fundadores.
Armenia Quindío.

Asunto: Informe semanal.

Cordial saludo.

Damos respuesta a la solicitud realizada, certificado de ejecución presupuestal al contrato **N° 086-5-200232-25,** el valor radicado y no radicado facturado y agendado, que está pendiente por cerrar es de consulta externa y urgencias, traslado e insumos.

Identificación de la acción	valor
Valor total del contrato	$ 90.000.000,oo
Subtotal radicado	$ 26.786.522.00
Valor facturado no radicado	$ 30.849.951,oo
Valor total facturado no radicado y radicado	$ 57.636.473,oo
Saldo del contrato	$ 32.363.527,oo
Porcentaje de ejecución	64.0%

Dando respuesta al punto 2 de la solicitud realizada, tenemos pacientes programados para consulta externa, especialistas, ecografías, cirugías programadas e ingresos abiertos por un valor aproximado de $ 12.157.758.00

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO.

Gerente.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA.

Redactor y transcriptor: Juliana Tejada Noreña, auxiliar administrativo.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*	*cumple*	
		SI	NO
1	Cumplir con el objeto contractual.	X	
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y trabas.	X	
3	Responder en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso. los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	X	
4	Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago.	X	
5	El personal de salud debe encontrarse certificado en el RETHUS.	X	
6	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil. penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	X	
7	No acceder a peticiones o amenazas. de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias	X	
8	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	X	
9	Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato. cuando haya lugar.	X	
10	La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente". correrán por cuenta del prestador.	X	
11	Mantener vigentes los permisos. licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	X	
12	Una vez agotado el contrato. el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato. salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado. de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante.	X	
13	Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar. soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).	X	
14	Una vez recibida la referencia. tendrá la obligación de hacer contra referencia del paciente atendido.	X	
15	Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la Unidad Prestadora de Salud.	X	
16	Los servicios electivos (programados) puerta de entrada. es decir que no requieren referencia (medicina general. odontología general. psicología. optometría. nutrición. odonto-pediatría para menores de Cinco (05) años. (Pediatría para menores de cinco (05) años) se prestarán previa verificación de derechos y autorización. razón por la cual. el contratista permitirá que sea visible la información del trámite de radicación de los servicios requeridos. con el fin que los usuarios y beneficiarios pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud puedan realizar dicho proceso. Para lo anterior. el supervisor del contrato suministrará toda la información a la Empresa Social de Estado. De acuerdo con lo anterior. el contratista solo atenderá dichos servicios ambulatorios mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud	X	
17	Todo procedimiento adicional que no haga parte del servicio inicialmente autorizado. y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario. así se encuentre entre el listado contractual y tarifado. requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud. sin que se convierta en un obstáculo para la atención. cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.	X	
18	Todo servicio. fuera del plan de beneficios del SSPN. debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN). para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud correspondiente. para que esta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente. orden judicial o tutela. se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso. el NO reporte será causal de glosa. más no el concepto favorable o desfavorable del CTC.	X	
19	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor (únicamente aplica para la consulta por medicina general).	X	
20	Todos los casos de atención de pacientes en urgencias. que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del contratista.	X	
21	El contratista debe verificar derechos de sanidad del usuario (titular. cónyuge. compañero (a) permanente. padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite. los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario de sanidad PONAL; si se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la Policía. hasta que presente el respectivo documento de	X	

	desafiliación de la otra entidad. No obstante. la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo con el decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.		
22	Los equipos de las clínicas que sirvan de apoyo diagnóstico deben tener un buen mantenimiento preventivo. certificado por la empresa o profesional biomédico	X	
23	Los insumos y medicamentos deben tener una buena práctica del INVIMA.	X	
24	El contratista deberá socializar el VADEMÉCUM de los medicamentos. certificación. socializarlo con el de la policía.	X	
25	Se obliga a facturar por los precios regulados por el gobierno.	X	
26	El contratista debe informar cuando los medicamentos son no POS.	X	
27	Presentar las facturas de los servicios hospitalarios firmadas por el usuario o persona responsable; para los demás servicios prestados el usuario o persona responsable deberá firmar la autorización generada por el servicio de referencia y contra referencia de la PONAL.	X	
28	Presentar junto con las facturas. información estadística mensual en archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número de contrato. Número de consecutivo. Nombre y apellido. Número de identificación. edad del usuario. fecha del servicio. diagnóstico. nombre del servicio. código CUPS. fecha. número y valor de la factura.	X	
29	Participar en las reuniones con el supervisor del contrato. Jefe de la Unidad Prestadora de Salud y/o Regional de Aseguramiento en Salud. auditor de calidad. auditor de cuentas médicas y oficina atención al usuario por parte de sanidad PONAL; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente. el coordinador del convenio. auditor de calidad. jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones. donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato. verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.	X	
30	Los usuarios de la Policía Nacional no deberán ser atendidos por estudiantes sin la respectiva supervisión del docente.	X	
31	Se solicita la respectiva retroalimentación en el caso de observaciones. quejas o sugerencias que el personal de la policía nacional coloque en los buzones que para tal fin tenga la entidad contratista.	X	
32	Las Historias Clínicas y la formulación ambulatoria deben estar Sistematizadas o en letra a mano legible	X	
33	El CONTRATISTA deberá cumplir las disposiciones sobre el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y cumplir con las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo.	X	
34	El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2. 1.2. 4.2. 16 del Decreto 1860 de 2021. so pena de imponer las sanciones establecidas en el mismo.	X	

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA:

La entidad contratada no presenta facturación dentro de las fechas del informe de supervisión del 01 al 10 de febrero 2026.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (62) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (79) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.
De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.
•Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo

establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.
PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Las facturas deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

4.1. EJECUCIÓN FINANCIERA Y PAGOS:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 97.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 6.995.259,00	7,21%
Valor total facturado	$ 0,00	0,00%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0,00	0,00%
Valor pagado	$ 6.995.259,00	7,21%
Valor pendiente de entrega	$ 90.004.741,00	92,79%

b.	**c. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado** (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)						
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
02	**$ 0,00**	**31/01/2025**	$ 0,00	N/REG	$ 0,00	$0,00	N/REG

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***
No aplica

5. RECOMENDACIONES

No hay recomendaciones

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____
Subintendente **DAVID RICARDO SIERRA MENDEZ**
Jefe Establecimiento Primario de Atenciones en Salud
Supervisor contrato 86-5- 20232-25
Correo electrónico: david.sierra7260@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3235897980

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:34:30 PM horas del 25/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **66888111**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ HURTADO CLAUDIA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 16:31:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	66888111
Código de Verificación	66888111260225163155

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291982741

PIB
16:32:04

Bogotá DC, 25 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66888111:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2026 04:36:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **66888111** y Nombre: **CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135467069** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.